



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION Nº 151 / 2012

OBRA NUEVA
ACOGIDA AL DFL Nº2

FECHA DE PERMISO: 06 DE JUNIO DE 2013

VENCE: 06 DE JUNIO DE 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:
de 2 pisos y clase E-3
ubicado en CERVANTES

población

PROPIETARIO EVELYN VASQUEZ TEJEDA

domiciliado en OSORNO

ARQUITECTO CARLOS WILLER RUIZ

Nº patente profesional 3-1138

CALCULISTA

Nº patente profesional

CONSTRUCTOR CARLOS WILLER RUIZ

Nº patente profesional 3-1138

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 294-25

VIVIENDA

presupuesto \$12.327.301.-

Nº 1666

Sector (ZONA H-1)

R.U.T Nº 12.422.348-2

calle CERVANTES Nº 1666

domicilio RAMIREZ N° 1024

RUT Nº 12.755.010-7

domicilio

RUT Nº

domicilio RAMIREZ N° 1024

RUT Nº 12.755.010-7

RUT Nº

Superficie terreno 521.08 M².

Derechos municipales \$ 186.871.-

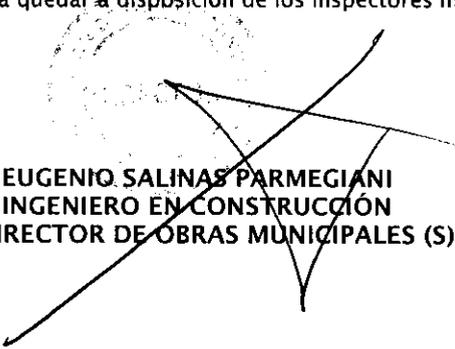
Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	66,97 M²
2º piso	50,31 M²
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	117,28 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO EN CONSTRUCCIÓN
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/GMM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

**Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación**

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva cuyo destino es habitacional, la cual se desarrolla en dos niveles.

Superficie Proyectada : 117,28 M²

- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

ESP/GAM/gam